



Resolución Sub Gerencial

Nº 011 -2025-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El Informe N° 007-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI-Fisc, de fecha 10 de enero del 2025, con expediente N° 4816348 y documento N° 7826225 del Área de Fiscalización, sobre la designación de nuevos Inspectores de Campo, que realizarán las labores de control y fiscalización de los servicio de transporte interprovincial regular de personas en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo aprobado en el Art. 03 de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre, se oriente a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y de la comunidad en su conjunto.

Que, el artículo 16 A del D.S. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 13 del D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala la competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una información a los usuarios.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece las condiciones de calidad y seguridad en que se debe prestar los servicios de transporte de personas, encargándose a las autoridades competentes del Transporte la verificación de los requisitos exigidos mediante la gestión de fiscalización a fin de minimizar el alto índice de informalidad y de accidentabilidad que se viene generando por el incumplimiento a la normatividad vigente.

Que, de lo mencionado en el párrafo anterior que antecede, es necesario efectuar la Fiscalización, control y detección de infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, en tal sentido es necesario designar al personal para realizar las funciones de inspectores y se proceda a realizar una fiscalización permanente en el servicio de transporte en nuestra Región Arequipa.



Resolución Sub Gerencial

Nº 011 -2025-GRA/GRTC-SGTT

Que, con el objeto de garantizar estrictamente el cumplimiento de las normas glosadas, corresponde designar inspectores quienes fiscalizarán los servicios de transporte de acuerdo a las facultades señaladas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; En tal sentido debe emitirse el acto resolutivo designado al personal propuesto por el Área de Fiscalización, para la realización de acciones de control.

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de transporte, Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y tránsito terrestre y servicios complementarios y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2024-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar **SIN EFECTO LEGAL**, la Resolución Sub Gerencial N° 103-2024-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 18 de junio de 2024, en todos sus extremos, en cuanto a su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR en el cargo de **INSPECTOR** de campo, a los designados, según el cuadro detallado, personal adscrito a la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa; para que en adición a sus funciones cumplan con realizar las labores de control y fiscalización de los servicios de transporte terrestre regular de personas, transporte turístico, transporte de trabajadores y transporte especial, en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, siendo los siguientes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	ALFARO MEZA WILFREDO MARTÍN	29387857
02	COAQUIRA PAREDES LINO PABLO	29553551
03	DELGADO FLORES ALBERTO NELSON	41061853
04	ORTIZ ALARCON OLGER JUAN	29233628
05	VALENCIA ORTIZ JUAN	29246103
06	COHA CHAÑI MARCO ANTONIO	40264561
07	ZAPATA MONTOYA HENRY	29232961
08	ARAPA CHURA SEGISFREDO FEDERICO	01548495
09	LOAIZA VERA ELMER ISIDRO	30963462
10	APAZA CRUZ RICHARD DARWIN	46913790
11	CASTRO QUISPE TEDDY AMNY	43763922
12	NUÑEZ ESTEFANERO FERNANDO MIGUEL	44054982
13	ROQUE PAXI GERARDO	29538897
14	OTAZU AREVALO JORGE ALFREDO	29711721



Resolución Sub Gerencial

Nº 011 -2025-GRA/GRTC-SGTT

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución, a los designados en la presente, a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y a la Sub Dirección de Licencias de Conducir de la GRTC; ello conforme a las disposiciones del D.S. Nro. 004-2020-MTC.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los:

10 ENE 2025

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPCO. JUAN VEGA PIMENTEL
Sub Gerencia de Transporte Terrestre

